



Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al "ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE VERIFICACIÓN".

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: info.upr@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro (Sección III).
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 22 de noviembre de 2017 al 1 de febrero de 2018. Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>.
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Ricardo Martínez Salazar, Subdirector de Redes Inalámbricas 2, correo electrónico: ricardo.martinez@ift.org.mx y número telefónico (55) 5015 4000 ext. 4161.

I. Datos del participante

Nombre, razón social o denominación social.	Pegaso PCS, S.A. de C.V.
En su caso, nombre del representante legal.	Ana De Saracho O'Brien

<p>Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.</p>	<p>Poder Notarial</p>
--	------------------------------

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPO"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

- I. **Denominación del responsable:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- II. **Domicilio del responsable:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
- III. **Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad:** Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público.
- IV. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPPSO.
- V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** Se pone a disposición el siguiente punto de contacto: Ricardo Martínez Salazar, Subdirector de Redes Inalámbricas 2, correo electrónico ricardo.martinez@ift.org.mx y número telefónico (55) 50154000 extensión 4161, con quien el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.
- VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO:** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.
- VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
- IX. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

II. Comentarios y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

Numerales	Referencia de la fracción o numeral que corresponda.	Comentarios y aportaciones.
CAPÍTULO III	SEXTO	<p>Con relación al capítulo III (De la Acreditación), Sección I (De la Acreditación por el Instituto), lineamiento Sexto, fracción II, punto 1.1. Confidencialidad, apartado a.; Telefónica considera que es pertinente aclarar que toda la información de carácter técnico, comercial, legal y/o financiero a que tenga acceso la UV sea clasificado como Información Confidencial, sin que ésta pueda hacerlo público de forma alguna. En este sentido, Telefónica considera que se debería incluir una definición para el término "Información Confidencial".</p> <p>En virtud de lo anterior, Telefónica propone que el término Información Confidencial sea definido como: "Toda la información de carácter técnico, comercial, legal y/o financiero proporcionada a la UV con relación a la Evaluación de Conformidad, la cual podrá consistir, de manera enunciativa y no limitativa, en descubrimientos, desarrollos, ideas, diseños, especificaciones, dibujos, técnicas, procesos, "know how", listas y correos de clientes, programas de cómputo, datos financieros, de estrategia y operación, secretos comerciales, registros contables, entrevistas, encuestas o notas de mercadeo, expedientes, bases de datos, información técnica, financiera y de mercadotecnia, análisis de datos, presentaciones de estudios, gráficas, tabulaciones, conclusiones, fórmulas, programas, modelos, cintas magnéticas, imágenes, o en cualquier otro instrumento similar. Exceptuando del carácter de Información Confidencial aquella información que sea del dominio público."</p> <p>Así pues, la Información Confidencial a que tenga acceso la UV solo podrá ser revelada a una autoridad cuando ésta la requiera mediante algún procedimiento judicial o administrativo, debiendo dar aviso al Solicitante de este hecho y proporcionar únicamente la Información que le sea requerida, en el entendido de que la información divulgada bajo este supuesto no perderá el carácter de confidencial, ni eximirá a la UV receptora de la obligación de seguir manteniendo la confidencialidad de la misma.</p> <p>Igualmente, Telefónica considera que es necesario añadir un apartado en el que se detalle que cuando la UV incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad será responsable del pago de daños y perjuicios al Solicitante, en el entendido que la UV incurre en incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad en los casos que, de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:</p>

<p>(Seleccione una opción del listado)</p>	<p>(Seleccione una opción)</p>	<p>a) Que la Unidad Verificadora registre, revele, copie, use o transmita por cualquier medio; trate de revelar, copiar, usar, registrar o transmitir por sí o por terceras personas; o celebre cualquier contrato con terceras personas que involucre parte o la totalidad de la Información Confidencial.</p> <p>b) Transmita Información Confidencial a terceros sin el consentimiento del Solicitante y sin que se firmen los convenios de confidencialidad aplicables en los cuales se registre la identidad de las personas a las que se transmite la Información Confidencial autorizada por el Solicitante, incluyendo la hora y fecha en que se les transmitió.</p> <p>c) Permita el acceso a archivos o documentos que contienen Información Confidencial a terceras personas sin previo consentimiento del Solicitante y sin que se firmen los convenios de confidencialidad los cuales deberán establecer los procedimientos de control de la Información Confidencial aplicables.</p> <p>d) Transmita Información Confidencial a cualquier autoridad no competente o sin que medie orden judicial o administrativa que se encuentre debidamente fundada, motivada y relacionada directamente con el objeto de la Evaluación de Conformidad.</p> <p>Por último, se propone que la obligación de mantener la información como confidencial, tenga una duración de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de la Evaluación Técnica.</p>
<p>(Seleccione una opción del listado)</p>	<p>(Seleccione una opción)</p>	
<p>(Seleccione una opción del listado)</p>	<p>(Seleccione una opción)</p>	

III. Comentarios y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública
